

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** de **CRISTHIAAN BARRAGÁN SARMIENTO** y **ESMERALDA SARMIENTO CONTRERAS** contra **FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO**

No.253684089001 2015 00005 00

En virtud del poder sustitución que realiza el doctor NELSON VIDALES MARTÍNEZ en la persona de la doctora ADA LUZ BOHORQUEZ VÁSQUEZ, se reconoce a la citada profesional del derecho como mandataria judicial de los demandantes en los mismos términos del poder inicial conferido.

Ante el inmediato Superior y en efecto devolutivo se concede el recurso de apelación que se interpusiera contra la providencia que rechazó de plano el incidente de nulidad de fecha 11 de mayo de 2022 junto con la que dispuso no aclarar ni complementar esa determinación cuya data corresponde a la del primero de junio del año en curso, las cuales se subsumen en la determinación que resolvió el recurso de reposición vista a folio 348 a 352 del cuaderno principal. En consecuencia y a costa de la parte recurrente envíense al Señor Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca las siguientes piezas procesales: de la demanda, auto inadmisorio, escrito de subsanación, auto admisorio, contestación de la demanda, providencias que dispusieron la integración del litisconsorcio necesario, contestación de la demanda por parte del curador ad litem, de la decisión mediante la cual se decretó pruebas, de su recurso como de la providencia del 8 de noviembre de 2019, de la decisión del 7 de abril de 2021, oficios visto a folios 282 y 283, providencias del 23 de junio y 28 de julio de 2021, de la dedición que dispuso el requerimiento del artículo 317 del Código General del Proceso de fecha 6 de octubre de 2021 y oficio, del proveído del 1º de diciembre de 2021 e informe secretarial al vuelto, de la decisión que declaró el desistimiento tácito del proceso del 26 de enero de 2022 y de toda la actuación surtida con posterioridad; así mismo de toda la actuación que del cuaderno No.6 que contiene el incidente de nulidad (fls, 87-98, 118-119, 148-155, 188-189, 220, 222-223, 245, 248-249, 256-259, 261-267, 281-283, 296, 300, 303-305, 316 y 316 vuelto, 325-353 del cuaderno 1| y 1-21 del cuaderno No. 6).

La Secretaría del Despacho procederá en los términos que prevé el Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 018 DE HOY 16 de Junio de 2022
El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA